



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.575

QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000, APROBADO POR LEY N° 1534 DEL 3 DE ENERO DE 2000- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - SECRETARÍA DE LA MUJER

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos del Tesoro Nacional y el de la Administración Central -Presidencia de la República-, por la suma de G. 652.500.000 (seiscientos cincuenta y dos millones quinientos mil guaraníes), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2000	VARIACIÓN		SALDO
			DISMINUCIÓN	AUMENTO	
19	TESORO NACIONAL				
100	INGRESOS CORRIENTES				
180	DONACIONES CORRIENTES				
182	Donaciones Corrientes del Exterior				
10	Donaciones de Organismos Intern.	18.509.472.680	0	652.500.000	19.161.972.680
	TOTAL	18.509.472.680	0	652.500.000	19.161.972.680
12-01	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA				
100	INGRESOS CORRIENTES				
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
151	TRANSF. CORR. DEL TESORO NAC.				
50	Donaciones	9.282.951.600	0	637.500.000	9.920.451.600
200	INGRESOS DE CAPITAL				
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
221	TRANSF.DE CAP.DEL TESORO NAC.				
50	Donaciones	17.074.500.000	0	15.000.000	17.089.500.000
	TOTAL	26.357.451.600	0	652.500.000	27.009.951.600

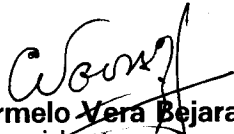
Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma de G. 652.500.000 (seiscientos cincuenta y dos millones quinientos mil guaraníes), que estará afectado al presupuesto vigente de la Presidencia de la República - Secretaría de la Mujer, conforme al siguiente detalle:


LEY N° 1.575

CÓDIGO OG. FF.OF.	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2000	VARIACIÓN		SALDO
			DISMINUCIÓN	AUMENTO	
12-01-2-013-07-01					
ENTIDAD	: 12-01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA				
TIPO DE PRESUPUESTO	: 2 PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN				
PROGRAMA	: 013 SECRETARÍA DE LA MUJER				
SUB-PROGRAMA	: 07 PLAN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA				
PROYECTO	: 01 PLAN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA				
UNIDAD RESPONSABLE	: 013 SECRETARÍA DE LA MUJER				
159 30 401	Honorarios Varios	80.000.000	0	480.000.000	560.000.000
230 30 401	Pasajes y Viáticos	15.000.000	0	75.000.000	90.000.000
250 30 401	Alquileres y Derechos	0	0	25.000.000	25.000.000
260 30 401	Servicios Técnicos y Profes.	30.000.000	0	15.000.000	45.000.000
310 30 401	Productos Alimenticios	10.000.000	0	37.500.000	47.500.000
340 30 401	Bienes de Con. Of. y Ser. de Apoyo	10.000.000	0	5.000.000	15.000.000
540 30 401	Adq. De Eq. de Of. y Computac.	0	0	15.000.000	15.000.000
TOTALES		145.000.000	0	652.500.000	797.500.000

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a quince días del mes de junio del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a seis días del mes de julio del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Cándido Carmelo Vera Bejarano
 Presidente
 H. Cámara de Diputados

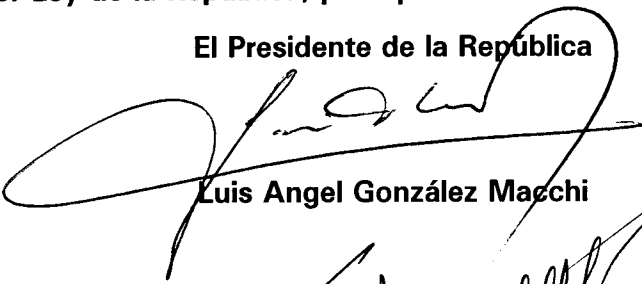

Juan Roque Galeano V.
 Presidente
 H. Cámara de Senadores

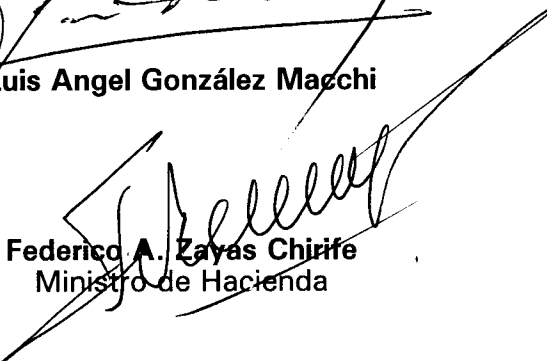

Eduardo Acuña
 Secretario Parlamentario


Alicia Jové Dávalos
 Secretaria Parlamentaria

Asunción, 24 de julio de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Luis Angel González Macchi


Federico A. Zayas Chirife
 Ministro de Hacienda